

Auto de sustanciación No. 003

Proceso. V. PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

Dte. ERIKA LILIANA QUIROZ CARDONA

Ddo. ROBERTH STIVEN GUEVARA G.

Rad. 17174318400120250020500

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 9 de enero de 2024. A Despacho del del señor Juez el presente proceso, con la constancia que el apoderado de la parte demandante aportó la Resolución por medio de la cual se concedió permiso a los menores **SANTIAGO ALEXIS y LEETKEN JHALISA GUEVARA QUIROZ** para salir del país, otorgada por el I.C.B.F. del Centro Zonal del Café de Chinchiná (documento requerido en audiencia del 6 de diciembre de 2023) y solicitó adelantar la fecha para la continuación de la audiencia programada dentro del proceso para el próximo 28 de febrero. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Se agrega al proceso la Resolución por medio de la cual se concedió permiso a los menores **SANTIAGO ALEXIS**

y LEETKEN JHALISA GUEVARA QUIROZ para salir del país, otorgada por el I.C.B.F. del Centro Zonal del Café de Chinchiná, documento requerido en audiencia del 6 de diciembre de 2023.

De otro lado, vista la constancia secretarial anterior, se **DENIEGA** la petición realizada por el apoderado demandante, toda vez que el Despacho no cuenta con agenda disponible para la realización de audiencias antes del 28 de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ